GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 05 JUN. 2025

004360

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017 No. CE-SJU-0004-2025".

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Secretario General en uso de las facultades legales, en especial las conferidas, en el Decreto Departamental No.0005 del 08 de enero de 2025, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con el siguiente

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y 310 de la Constitución Política de Colombia.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en ese sentido, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, requiere suscribir un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL QUE PERMITAN LA INTERLOCUCIÓN ENTRE LOS JOVENES Y EL ESTADO, EL LIDERAZGO, EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO ASI MISMO CONMEMORAR, ENALTECER Y VISIBILIZAR LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD."***

Que conforme el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elaboró los Estudios Previos en los que se justifica de manera clara la necesidad de celebrar la contratación, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE, el presente proceso de selección, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3916 del 19 de mayo de 2025.

Que, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicó en fecha 29 de mayo de 2025,en la plataforma SECOP II: el proceso referenciado como CE-SJU-0004-2025, cuyo objeto es la "***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL QUE PERMITAN LA INTERLOCUCIÓN ENTRE LOS JOVENES Y EL ESTADO, EL LIDERAZGO, EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO ASI MISMO CONMEMORAR, ENALTECER Y VISIBILIZAR LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD."***, los actos denominados como: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Análisis del Sector, Invitación Publica y los Anexos correspondientes, el cual se adelantó de acuerdo a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro G-GESAL-03.

Que, de acuerdo con cronograma establecido dentro del proceso de selección, en fecha 30 de mayo de 2025 a la 6:00 pm, se efectuó cierre de la convocatoria en la cual se recibió una (1) oferta del proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION, identificado con Nit No. 900.803.413-1, representado legalmente por SANDY JULIETH LAMBIS CABRERA, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.123.628.911.

Que, teniendo en cuenta el término previsto para evaluar las propuestas presentadas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente. El tres (03) de mayo de 2025 se publicó en SECOP II informe de evaluación preliminar de las propuestas, en el cual se le solicitó al proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION. identificado con Nit No. 900.803.413-1, subsanar requisitos del componente jurídico, financiero y técnico, de conformidad con lo señalado en el mismo.

Que, la fecha límite para la recepción de observaciones del informe de evaluación preliminar fue el cuatro (04) de mayo del año 2025 por lo que una vez vencido el término, se verificaron la subsanación allegada, encontrándose que se subsanó dentro del término establecido por la entidad, el proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION. identificado con Nit No. 900.803.413-1, presentó los anexos documentales correspondientes, por lo que el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos aportados como subsanación de las propuesta y continuó con la publicación del informe de evaluación final de habilitación, en el cual se concluyó que de acuerdo al cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos dentro del estudio previo e invitación pública, quedó habilitado el oferente, SEVEN COLORS SEA FUNDATION. identificado con Nit No. 900.803.413-1.

Que, en el mencionado informe final de evaluación el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto ***"ADJUDICAR el proceso de selección No. NO. CE-SJU-0004-2025, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL QUE PERMITAN LA INTERLOCUCIÓN ENTRE LOS JOVENES Y EL ESTADO, EL LIDERAZGO, EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO ASI MISMO CONMEMORAR, ENALTECER Y VISIBILIZAR LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD."***, al proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION. identificado con Nit No. 900.803.413-1, representado legalmente por SANDY JULIETH LAMBIS CABRERA, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.123.628.911., por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000) MCTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos."

Que, una vez revisado el informe de evaluación, la entidad acogerá la recomendación dada por el comité evaluador y de conformidad con las reglas contenidas en el estudio previo, invitación pública y las normas que rigen el presente proceso de selección, adjudicará el mismo al proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION., identificado con Nit No. 900.803.413-1, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de contratación.

Que, con fundamento en lo anterior, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Bajo Régimen Especial – Decreto 092 de 2017 No. CE-SJU-0004-2025, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL QUE PERMITAN LA INTERLOCUCIÓN ENTRE LOS JOVENES Y EL ESTADO, EL LIDERAZGO, EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO ASI MISMO CONMEMORAR, ENALTECER Y VISIBILIZAR LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO EN EL MARCO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD."**, al proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION, identificado con Nit No. 900.803.413-1, representado legalmente por SANDY JULIETH LAMBIS CABRERA, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.123.628.911, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000) MCTE., valor que incluye todos los costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

Aportes de la Gobernación	$600.000.000
Aportes de la ESAL SEVEN COLORS SEA FUNDATION	$60.000.000
TOTAL DEL CONVENIO	$660.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente a los aportes de la Gobernación para el presente proceso de selección, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3916 del 19 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la decisión al proponente SEVEN COLORS SEA FUNDATION., identificado con Nit No. 900.803.413-1, representado legalmente por SANDY JULIETH LAMBIS CABRERA, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 123.628.911.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, el estudio previo, la invitación púbica, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución es irrevocable y no procede recurso alguno en el término del parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en San Andrés Isla, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria General (E)
Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina